



SS. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int.730 fecha 12.11.2020

(Modif. Amp. Plazo AGL. UAPO_Quillota)

RESOLUCIÓN EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre del 2001. Lo establecido en la Ley N° 18.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 18.884, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 29, publicado con fecha 16 marzo de 2005. La Resolución N° 30 de 2015 de Contraloría General de la República. Las facultades que al suscrito otorgan el decreto con Fuerza Ley N°1/2005 del Ministerio de Salud, Publicado con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.983 y N°18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2020, ambos del Ministerio de Salud y Res. Afecta N°120950/179/2019 que lo nombra por Alta Dirección Pública como Director del Hospital de La Calera.

CONSIDERANDO:

- Con la Resolución Exenta N°1852 de fecha 16 de marzo de 2020 de la Dirección de este Servicio de Salud, se aprueba convenio **“Programa Apoyo a la Gestión Local adquisición de equipamiento oftalmológico y mantenimiento de equipos de la UAPO en la comuna de Quillota”**, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quillota.
- Que por solicitud del referente D. Victor Burgos P., se procede a realizar la ampliación de plazo para la correcta ejecución de los recursos del programa y su adecuada puesta en marcha, la que se ha visto retrasada por la contingencia por Pandemia Covid-19.

RESOLUCIÓN:

1. **MODIFIQUESE**, la tercera fila del cuadro de la Cláusula Tercera y la cláusula Undécima del convenio y el punto 4 del Resuelvo de la Resolución Exenta N°1852 de fecha 16 de marzo del 2020 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota en:

TERCERA:

DONDE DICE: Mantenimiento preventivo – correctivo equipamiento UAPO

EQUIPO	CANTIDAD	MONTO
Tomógrafo de Coherencia Óptica Modelo PRIMUS 200, marca ZEISS	1	\$35.700.000
Cámara Retinal No Midriática modelo VISUCAM 224, marca ZEISS	1	\$23.800.000
Mantenimiento Preventivo – Correctivo equipamiento UAPO	1	\$5.261.045
TOTAL		\$64.761.045

DEBE DECIR: Mantenimiento Preventivo – Correctivo equipamiento UAPO y la instalación del equipo CIRRUS PHOTO 800" se ejecutará en la UAPO de la comuna de La Ligua.

EQUIPO	CANTIDAD	MONTO
Tomógrafo de Coherencia Óptica Modelo PRIMUS 200, marca ZEISS	1	\$35.700.000
Cámara Retinal No Midriática modelo VISUCAM 224, marca ZEISS	1	\$23.800.000
Mantenimiento Preventivo – Correctivo equipamiento UAPO y la instalación del equipo CIRRUS PHOTO 800" se ejecutará en la UAPO de la comuna de La Ligua.	1	\$5.261.045
TOTAL		\$64.761.045

UNDECIMA:

Donde Dice: El presente convenio tendrá vigencia por 90 días a contar de que se dicte la resolución aprobatoria de este documento.

Debe Decir: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2020.

- 2. DEJESE CONSTANCIA,** Que en todo lo no modificado por esta resolución, continúa vigente la Resolución N°1852 de la comuna de Quillota, dictada por la Dirección de este Servicio.
- 4. COMUNÍQUESE,** la presente resolución a los departamentos y unidades correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE,

**D. ALFREDO MOLINA NAVES
DIRECTOR (S)
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**

Resolucion comuna Quillota Int. 730

Correlativo: 5964 / 13-11-2020

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Alfredo Andrés Molina Naves	DIRECCIÓN SSVQ	Director (s) Servicio de Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Graciela Del Carmen Fuentes Torres	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario
Maria Constanza Harbin Barahona	DIRECCIÓN SSVQ	Enfermera



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>
Folio: 1EN-142-V8D
Código de verificación: CJC-LML-6OP